

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 233Y-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 3 OCT. 2017

VISTOS:

El Acta de Control Nº 002801 de fecha 07 de agosto del 2017, Resolución de Alcaldía N° 409-2015-A/MPMN, el informe N° 061-2017-LSA/SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de agosto del 2017, Autorización Provisional N° 0404-2017-ATU/STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de julio del 2017 y el informe N° 1594-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 09 de octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27181, el inc. 1.9) del Art. 81º de la Ley Nº 27972 y el Art. 12º y 90º del D.S. Nº017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes para fiscalizar el transporte terrestre de personas de ámbito provincial, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional designada al Control de Tránsito;

Que, el Sr. Luis Alberto Saira Alarcón, identificado con D.N.I. Nº 04742747, designado como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua con Resolución de Alcaldía Nº 409-2015-A/MPMN de fecha 30 de abril del 2015, ha impuesto el Acta de Control Nº 002801 de fecha 07 de agosto del 2017 a la persona de CUAYLA PARIPANCA ADAN HERLY, conductor del vehículo de placa **Z0D-960** destinado a la prestación de servicio de transporte urbano en la Ruta 10A, "Empresa de Transportes San Rafael S.R.L.", por la comisión de la infracción tipificada con el cogido **M-11** de la O.M. Nº 005-2007-MUNIMOQ, consistente en "no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal";

Que, de acuerdo a la escala de infracciones, sanciones, y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de mariscal Nieto aprobado por Ordenanza Municipal Nº 005-2007-MUNIMOQ, la infracción cometida se encuentra tipificada con el código M-11, y corresponde la sanción de multa de S/. 162.00 equivalente al 4% de la U.I.T., con la suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z0D-960, por 30 días;

Que, según Informe Nº 1594-2017-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de octubre del 2017, estando el inspector de Transportes Sr. Luis Alberto Saira Alarcón identificado con D.N.I. Nº 04742747, en la Avenida 25 de noviembre del cercado de Moquegua, siendo las 14:50 horas del día 07 de agosto del 2017, intervino a la unidad vehicular de placa Z0D-960, que presta servicio en la Ruta Nº 10A, correspondiente a la empresa de Transportes "San Rafael S.R.L.", en el momento que transitaba por la Avenida 25 de Noviembre de sur a norte, incumpliendo su recorrido autorizado. Detectada la infracción al Transporte establecida en la Ordenanza Municipal Nº 005-2007-MUNIMOQ de fecha 01 de marzo del 2007; con código M-11 "no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"; el mencionado inspector impuso el Acta de Control Nº 002801 de fecha 07 de agosto del 2017.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Estando a lo expuesto, corresponde aplicar a la Empresa de Transportes San Rafael S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 con la sanción de suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z0D-960, por 30 días, por la comisión de la infracción al servicio de transporte urbano tipificado con el **código M-11** establecida en la O.M. Nº 005-2007-MUNIMOQ, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC, D.S. N° 016-2009-MTC, Ley N° 27444, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a la Empresa de Transportes San Rafael S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 (ciento setenta y dos nuevos soles con 00/100 centavos), con la suspensión temporal de la habilitación de la camioneta rural de servicio de transporte urbano de placa **Z0D-960** por 30 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Empresa de Transportes San Rafael S.R.L., cumpla con abonar el monto de la multa impuesta dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de remitirse la presente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Resolución sea notificada a doña Margarita Limache Perez, Gerente de la Empresa de Transportes San Rafael S.R.L., con domicilio en Asoc. Los Jardines B-8 CP Chen Chen, Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

GERENCIA DE O DESARROLLO DE URBANO

UNICALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Acq. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO





GDUAAT AL.GDUAAT

- Interesado